

se presente que los gastos, daños y perjuicios eran de cuenta de los obligados a pagar la letra, que la retendría hasta las seis de la tarde, le dejó la correspondiente copia de ley, firmando por su excusa los testigos ya indicados anteriormente, de que doy fe.

[Firma] *[Firma]*

Acto Continuo y siendo las cinco y cinco minutos de la tarde, yo el Notario y los testigos antes mencionados, y a solicitud del mismo Banco de Crédito, me constituí en la casa antes mencionada, con el objeto de requerir a los señores A. P. Hay Chang y Compañía al pago de la letra transcrita anteriormente. Presenté el señor Ricardo Pajon Gerente de los referidos señores, manifestándole poder abonar el importe de dicha letra, que se entendería directamente con el Banco. Con tal respuesta procedí al protesto, le hice presente que los gastos, daños y perjuicios eran de cuenta de los obligados, le dejó copia de ley, firmaron los testigos don Alejandro Liguera y don Amador Berrocal de que doy fe.

[Firma] *[Firma]*

Numero trescientos ochentidos
Estampante
de don
Francisco Cabezas Cabra

En Ica a los veinte
días del mes de a-
bril de mil nove-
cientos veintidós.
siendo los tres y un

Se dio Fuego de
Partes
26/04/22



R N° 0134516

Trescientos ochenta y tres (383) 383

Se dio 1^{da}

Certifico por

19/05/93.

Se dio 2^{da}

de Fentor,

13-03-07.

señalados en el presente, y al 1^{er} de
 mayo, los testigos testamentarios que al
 final se exponen me constituyeron en la
 casa número trescientos ochenta y tres de
 la calle Ayacucho de este ciudad, fui
 presente por el Sr. don Fran-
 cisco Cabezas Cabezas, hermano, co-
 merciante de sesenta y cinco años de e-
 dad natural y vecino de la misma, quien
 por las preguntas que me dió a las pregun-
 tas que le hice juró en pleno conocimiento
 de sus facultades intelectuales con plena con-
 ciencia, conocimiento y libertad completa
 de que doy fe y me juró que entendiese en
 mi registro en testamento que otorgó
 en la forma siguiente: Primera... Declaro
 como es, que yo soy el Sr. don Juan
 natural don pseudónimo Cabezas y de
 don Juan Cabezas, ambos difuntos. -
 Segunda... Declaro por escrito por tener mi-
 sma clase de hijo. Tercera... Declaro
 tener por mis hijos dos varones nacidos
 en la calle Juan número trescientos ochenta
 y tres que cumple a don Mauricio Vargas
 y la edad con el número seiscientos treinta
 y tres que lo hace don Juan Francisco
 y que, lo cumple a don Juan Francisco.
 Cuarta... También soy propietario del estable-
 cimiento comercial de venta de vino y
 aguardiente en que me encuentro. Quinto...

Declaro que en todo tiempo he sido y soy de gran importancia y yo debo a don Manuel Benavente la suma de quinientos soles, a la Señora ^{Donna} Viri de Satahuayo, la suma de seiscientos soles y a don Felipe Vazquez la suma de seiscientos sesenta soles. Doy por que cancelarán mis herencias con el patrimonio que lego... Sexta. No teniendo herederos forzosos por parte de mi padre y madre de hijo, instituyo como mi único y universal heredero a mi sobrino don Victor Pascual Cabezas, quien me atiende en mi enfermedad y portará con los gastos que originen mis funerales. - Séptima. - Declaro que el doctor Ricardo López Regente cesionario de don Gonzalo Barró me otorga un juicio ejecutivo sustantado de la garantía que presté al joven Luis del Valle Francis por el choque que del caso de mi propiedad y por la suma de veintinueve mil soles, y por una acción dicho abogado me ha embargado y está en estado de remate la casa de ^{Piura} número seiscientos treinta y cinco, mi patrimonio y herederos defenderán dicho juicio pues es un pago que en todo es real y que lo he satisfecho por razón de mis negocios. Octava. Declaro que este es el único testamento que testamento que tengo otorgado en mi vida. - Concluyo. - Y habiendo el

R N° 0134514 = Trecentos Ochenta y cuatro

(384) 734

testador expresado por si su voluntad es
en presencia del testamento Notario y
testigos de esta vecindad recuando que
un solo acta desde el principio hasta el
fin, se le legó clara y distintamente
el testamento por el Notario a quien
el testador designó con tal objeto. En
presencia de todos y al final de cada
una de ellas se averiguó si el testador
y los testigos que lo contenían en
ella era la expresión de su última y
final voluntad. Así lo dijo otorgó y
por no poder firmar por estar impedi-
do por razón de su enfermedad, rogó
en mi presencia al doctor José el Boello
Maza para que firmase por él y quien lo
hizo en nombre de los otros dos testigos
que por ser el ^{testamento} Boello Cortés y don
Cristóbal ^{testamento} Maza, todo mayor de edad
vecino al lugar, con libretos electo-
rales y militares respectivos y que recu-
nen los salidos de la ley, al todo lo que
dijo de - entre bracas - Lima = a = Lima =
Maza = ^{testamento} Maza = gato = Vale...

Est m. Coello

Henrique M. de S. B.

Susan S. Livingston Proctor Memorial
 11 2
 Wt.

Partida No. 239

Apellido Balazquez Barba
 Nombre Francisco
 Murió el día 10 de Julio de 1915
 Causa de muerte por el Dr. E. Cruz
Barba

PARTIDA DE DEFUNCION

Número Diecinueve
 En los, a los once de la mañana
 del día Dos de Julio de mil
 novecientos cincuenta y tres, se presentó en esta Sección de Regis-
 tro del Estado Civil y Estadístico del CONSEJO PROVINCIAL DE ICA,
 Don Alejandro García Barba estado civil casado de
cinco años, ocupación comerciante natural de Jaén
 nacionalidad peruana identificado con libreta electoral número
treinta y nueve mil novecientos cincuenta y tres domiciliado en
 la calle de Pura número sesenta
veintidós y manifestó que había fallecido el día
 de ayer a las diez de la mañana en la calle La
Cruz número treinta y dos de
 don Francisco Balazquez Barba
 de veintinueve años
 ocupación comerciante
 domiciliado en la calle La Cruz número treinta y dos
 estado civil soltero
 natural de Jaén nacionalidad peruana
 e hijo de don Esteban Balazquez Barba
 de veinte años, ocupación comerciante domiciliado
 en la calle de Pura número sesenta
 y de doña Jesús Barba Balazquez de
Amador años, ocupación comerciante domiciliado
 en la calle de Pura número sesenta
 Presentó como testigos a Don Miguel Pineda
Miguel soltero de cincuenta años, ocupación hatero
 domiciliado en la calle de San Jorge número veinte
 identificado con C.M. 52 453 a Don Augusto
Hernández Lepore de veinte años,
 ocupación carro plegado domiciliado en la calle de
La Cruz número veinte y tres
 identificado con libreta electoral N° 3144
 En fe de lo cual suscriben

EL DECLARANTE
Miguel Pineda

TESTIGO
Miguel Pineda
EL JEFE DE LA SECCION
Miguel Pineda

TESTIGO
Augusto Hernández Lepore
EL AUXILIAR DE LA SECCION
Augusto Hernández Lepore

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 094

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 383 DE: TESTAMENTO; DE FECHA: 20 DE ABRIL DE 1,955; QUE OTORGA: DON FRANCISCO CABEZUDO CABRERA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JUAN J. MAURTUA VALDELOMAR, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,955 – 1,956, FOLIO N° 382 VUELTA AL FOLIO N° 384, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 04 (CUATRO), MAS 01 (UNA) FOJA DE ANEXO QUE HACEN UN TOTAL DE 05 (CINCO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MERCEDES INES YARASCA VDA. DE AQUIJE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 21452543. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 105 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 351440, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 25 DE FEBRERO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL